

Oficio Nro. SDH-DAJ-2021-0954-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2021

Asunto: Registro del Directorio de la Fundación Ciudadanía Activa, para el período abril 2021 - abril 2026.

Señor
Elías Tenorio Martínez
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. 001-2021-FCA de 05 de abril de 2021, ingresado en el Sistema de Gestión Documental con No. SDH-CGAF-DA-2021-1605-E, a través del cual, solicita el registro del Directorio de la **FUNDACIÓN CIUDADANÍA ACTIVA**, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, me permito informar lo siguiente:

I.- TRANSFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS, EN LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, decretó transformar el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en la Secretaría de Derechos Humanos, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, la misma que tiene a su cargo las competencias de derechos humanos, erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes; protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario; y, acceso efectivo a una justicia de calidad y oportuna.

- El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 631 de 4 de enero de 2019, señala que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos queda extinguido el 14 de enero de 2019, fecha en la cual empezará a funcionar la Secretaría de Derechos Humanos.

II.- NORMATIVA APLICABLE

Mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que en su parte pertinente señala lo siguiente:

“Art. 16.- Elección de directiva y registro. Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea; y,

Oficio Nro. SDH-DAJ-2021-0954-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2021

2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización; Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades.”

III.- ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN CIUDADANÍA ACTIVA

La normativa actual de la Fundación Ciudadanía Activa, menciona en su parte pertinente lo siguiente:

“Art. 22.- FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES: Las dignidades que conforman la directiva de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA, serán Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, se elegirán en la Asamblea General entre sus miembros fundadores y adherentes con la aprobación de la mayoría simple.

Art. 23.- DURACIÓN EN FUNCIONES: Las dignidades durarán cinco años en su cargo y podrán ser reelegidas por una vez consecutiva respetando la alternabilidad de sus dirigentes.

Con por lo menos 30 días anteriores a la finalización del período de funciones se debe convocar y elegir la nueva directiva. (...)

Art. 24.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, la Constitución y demás Leyes.

Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL: (...)

e) Elegir las dignidades de la Directiva en el tiempo y la forma que se haya contemplado en los artículos 22 y 23 de este Estatuto mediante votación y por mayoría simple de votos (...);

Art. 30.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación CIUDADANÍA ACTIVA; (...)

Art. 43.- QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros. (...)

Art. 45.- QUÓRUM DECISORIO: En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes; (...).”

IV.- ANTECEDENTES

- Mediante Resolución No. SDH-DAJ-2021-0010-R de 24 de marzo de 2021, suscrita por el delegado de la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos, se aprobó el Estatuto y la personalidad jurídica de la Fundación Ciudadanía Activa, domiciliada en el cantón Quito,

Oficio Nro. SDH-DAJ-2021-0954-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2021

provincia de Pichincha, como una organización social de derecho privado sin fines de lucro, regulada por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, y, demás normativa aplicable.

- El artículo 5 de la referida Resolución dispuso a la Fundación Ciudadanía Activa, la elección de la Directiva conforme lo dispone el artículo 16 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

V.- CONCLUSIÓN Y REGISTRO

Mediante Resolución No. SDH-SDH-2019-0001-R de 06 de marzo de 2019, suscrito por la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos, en su artículo 17 establece de manera textual lo siguiente: *“El Secretario de Derechos Humanos, delega a el/la director/a de Asesoría Jurídica, para que a su nombre y representación, ejerza las facultades y atribuciones siguientes: (...) 2. Emitir oficios correspondientes al registro de directivas, inclusión, retiro voluntario o exclusión de miembros, recepción de competencias o devolución de expedientes administrativos transferidos por otras instituciones gubernamentales, certificaciones, y demás actividades de las Corporaciones y Fundaciones, cuya competencia radica en esta Secretaría. (...)”*.

Mediante Resolución No. SDH-SDH-2020-0012-R de 29 de septiembre de 2020, suscrito por la magíster Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, en su calidad de Secretaria de Derechos Humanos, resolvió en su artículo único lo siguiente: *“Sustituir en las Resoluciones No. SDH-SDH-2019-0001-R de 06 de marzo de 2019, (...) las palabras “Director/a de Asesoría Jurídica” o “Coordinador/a General de Asesoría Jurídica” por lo siguiente: “el/la Responsable de la Gestión Jurídica”, al contar esta Cartera de Estado con una nueva estructura institucional aprobada por el Viceministerio del Servicio Público del Ministerio del Trabajo.*

En atención a la solicitud ingresada en el Sistema de Gestión Documental con No. SDH-CGAF-DA-2021-1605-E, a través de la cual, solicita el registro del Directorio de la **FUNDACIÓN CIUDADANÍA ACTIVA**, electo en Asamblea General de 01 de abril de 2021, para el período de **CINCO AÑOS**, en cumplimiento con los requisitos formales, legales y estatutarios, la Secretaría de Derechos Humanos procede a registrar el Directorio conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	Elías Alberto Tenorio Martínez
VICEPRESIDENTE:	Pablo Andrés Váscquez Cevallos
SECRETARIO:	Carlos Eugenio Delgado Casanova
TESORERA:	María Fernanda Cevallos Jaramillo

Corresponde al presente Directorio convocar a elecciones dentro del mes a concluir su período.

La veracidad de la documentación presentada en este trámite es **de exclusiva responsabilidad**

Oficio Nro. SDH-DAJ-2021-0954-O

Quito, D.M., 12 de abril de 2021

del **petionario**, y de comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

De existir alguna oposición fundamentada que esté relacionada con el registro del presente documento, deberá ser resuelto en el ámbito interno, de conformidad a la normativa aplicable y estatutaria.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Marcelo Alfonso Torres Garcés
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- SDH-CGAF-DA-2021-1605-E

Copia:

Señor Abogado
Carlos Iván Cisneros Cruz
Especialista

cc



Firmado electrónicamente por:
MARCELO ALFONSO
TORRES GARCÉS



sembramos
Futuro

Lenin

